

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00426-00
DEMANDANTE: PICHINCHA
DEMANDADO: CATERINE GRIMALDO

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda, no obstante, advierte el Despacho que carece de competencia para ello, por las razones que a continuación se indican:

El párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, señala que los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, en donde existan, conocerán en única instancia los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que corresponda a la jurisdicción contencioso administrativa.

Significa lo anterior que, en ciudades como Bogotá, en donde fueron creados los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y que se encuentran funcionando, ellos deberán asumir el conocimiento de los asuntos contenciosos de mínima cuantía.

Así las cosas, y como quiera que la cuantía del presente asunto ascienden a la suma de \$17.318.321.00, m/cte., correspondiente a capital e intereses, monto que no supera la mínima cuantía, establecida hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$36.341.040.00) para la presentación de la demanda.

En ese orden de ideas, éste Despacho carece de competencia, para conocer del mismo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por **BANCO PICHINCHA**, contra **CATERINE GRIMALDO**, por falta de competencia, en razón de la cuantía, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. En consecuencia,

SEGUNDO.- REMITIR el expediente al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-Reparto-, por ser el competente para conocer del asunto. Oficiese.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **28 de abril de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE DEL PODER JUDICIAL

BOGOTÁ TERCERA Y CUARTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: TERN-49-03-038-2021-20718-00

DEMANDANTE: SUPERSECCION

DEMANDADO: CASIMIRA RADA

+

DATOS PARA LA LIQUIDACION

Intereses Corrientes	1.445.368
Valor Capital	14.494.953
Fecha inicial	06/10/2020
Fecha en la que va a realizar el pago	28/02/2021
Tasa variable a aplicar	23,98%

LIQUIDACIÓN

Días de mora	145
Tasa diaria a utilizar	0,0655191%
Interés de mora \$	1.378.000

TOTAL A PAGAR EN RECIBO 490

INTERESES CORRIENTES	1.445.368
INTERESES DE MORA	1.378.000
IMPUESTO	14.494.953
TOTAL A PAGAR	17.318.321